



**INFORME DE RECOMENDACIONES DE CONTROL
INTERNO E INFORME ADICIONAL (IRCIA)
Consortio Universitario del Centro Asociado a la
UNED en Talavera de la Reina
Plan de Auditoría Pública 2019
Código AUDInet 2019/321**



ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE	2
III. RESULTADOS.....	3
III.1. RESULTADOS DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO (IRC)	3
III.2. RESULTADO DEL INFORME ADICIONAL	5
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	11



I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Delegada Regional del Estado en Castilla - La Mancha, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales de 2018 que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2018, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Como resultado de dicho trabajo con fecha 10/07/2019 se emitió el correspondiente informe en el que expresó una opinión favorable y se ha incluido en el informe párrafo de otras cuestiones.

El presente IRCIA (código AUDINET 2019/321) se emite como resultado del trabajo anteriormente indicado y de acuerdo con la Norma Técnica correspondiente.

Con fecha 12 de julio de 2019 se remitió a los responsables del Centro Asociado el IRCIA provisional, habiendo recibido comunicación de los mismos el 16 de julio de 2019, indicando que no desean presentar alegaciones.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

Como parte de la auditoría indicada en el apartado de introducción y derivado de las pruebas realizadas en el contexto de dicho trabajo, así como, en su caso, de aquellos otros procedimientos que se han considerado necesarios en el marco de la auditoría pública, pueden detectarse debilidades significativas del control interno, otros aspectos relevantes para la mejora de la gestión e incumplimientos de la legalidad.

En el alcance de este trabajo no se pretende identificar, necesariamente, todas las debilidades e incumplimientos legales que puedan existir o todos los defectos, en general, de la gestión económico-financiera y, por tanto, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno o sobre el cumplimiento de la legalidad, ni tratamos de adecuar el alcance de esta auditoría al que correspondería a otros trabajos más específicos como la auditoría operativa y de cumplimiento, el control financiero permanente u otras revisiones de similar naturaleza y objetivos. En el supuesto de realizarse dichos trabajos, sus resultados podrían diferir sustancialmente de las conclusiones alcanzadas en el presente informe.

III. RESULTADOS

III.1. RESULTADOS DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO (IRC)

Por aplicación de las normas de auditoría y en particular por esta norma en su apartado 2.6 se desarrollan los siguientes puntos para las distintas áreas:

A) Inmovilizado material:

El Centro asociado ha mejorado con respecto al ejercicio anterior en relación a la gestión y el control del inmovilizado, no obstante, se han mantenido, con carácter general, algunas debilidades y deficiencias puestas de manifiesto en el Informe de Recomendaciones de Control Interno e Informe Adicional del ejercicio 2017 de fecha 23/07/2018.

A continuación, se detallan las debilidades de control interno que se han puesto de manifiesto:

1-La entidad auditada no dispone de manuales ni procedimientos escritos donde se describan aspectos como el proceso de adquisición o venta de inmovilizado, política de amortizaciones, gestión y controles físicos del inventario, etc. Algunos de estos aspectos se han desarrollado brevemente en Normas de ejecución Presupuestaria del ejercicio, no obstante, sería recomendable el establecimiento de procedimientos escritos, consistentes, detallados y robustos relativos a la gestión del inmovilizado.

2- El Centro Asociado ha elaborado en 2018 un listado de los bienes de inmovilizado agrupados por cuenta contable con el siguiente detalle para cada uno de ellos: identificación del bien, descripción, NIF del proveedor, Denominación del proveedor, factura, operación contable, año, fecha de adquisición/inicio de amortización, importe, amortización acumulada, valor contable y ubicación.

Entre las medidas propuestas por la entidad como respuesta al Plan de Acción de 2017, se incluía la elaboración de unas fichas de inventario individualizadas por bien, aspecto que no se ha llevado a cabo, por lo que sería recomendable seguir mejorando en este sentido.

3-Como ya se ha indicado en el punto 1 de este apartado, la entidad no dispone de procedimientos e instrucciones relativos a la gestión del inventario, mantenimiento y política de recuentos físicos. Se considera insuficiente la breve referencia que sobre estos aspectos se

incluye en las Normas de ejecución presupuestaria de 2018, siendo recomendable el desarrollo de procedimientos específicos y detallados relativos al inventario.

B) Gastos de gestión ordinaria:

Se han puesto de manifiesto las siguientes debilidades de control interno en la gestión de los gastos de gestión ordinaria:

1-La Entidad no dispone de instrucciones escritas que permitan controlar de forma interna los procedimientos de ejecución del gasto según su naturaleza.

2-De la lectura del artículo 10 de las Normas de Ejecución presupuestaria del ejercicio y del artículo 18 de los Estatutos del Centro Asociado, no queda claro bajo qué supuestos la autorización y el compromiso de los gastos inferiores al 5% del presupuesto corresponderá al Director del Centro, en caso de ser menores de 3000€ al Secretario del Centro, y cuándo a la Presidenta del Consorcio.

3- En las normas del Consorcio no se han desarrollado las competencias para la gestión y tramitación de los documentos contables y su justificación, tramitación distinta al expediente que conforma la autorización, disposición, reconocimiento y pago de los gastos.

C) Ingresos derivados de liquidaciones a las sedes.

El Centro Asociado ha mejorado ostensiblemente en el presente ejercicio los mecanismos de control interno respecto a los ingresos derivados de las liquidaciones a practicar a las sedes de los Ayuntamientos por las tutorías impartidas, lo cual redundará a su vez en una mejora de la gestión de estos ingresos. Ello se debe a la elaboración de los Planes Académicos Docentes recogidos en el art. 63 del ROF, que permiten estimar de antemano los gastos a efectuar por la actividad docente de los profesores tutores y las liquidaciones a practicar a las sedes de los Ayuntamientos por las tutorías impartidas. No obstante, si bien los correspondientes a las Aulas de Illescas, Torrijos, Quintanar de la Orden y Mora recogen toda la información establecida en el Reglamento y permiten por tanto un control del número de tutorías impartidas por cada profesor tutor, el correspondiente a Talavera resulta incompleto al no reflejar el cuadrante de profesores tutores y asignaturas con indicación expresa de los días de impartición de las mismas

para el curso académico.

D) Financiación de las entidades consorciadas.

Se considera debilidad de control interno que las obligaciones de financiación de los entes consorciados queden establecidas en el Anexo I de los Estatutos del consorcio de 10 de diciembre de 2016, sin que quede constancia de la actualización anual de dichas obligaciones.

El Centro Asociado deberá actualizar cada ejercicio el anexo I de los Estatutos recogiendo de forma explícita los compromisos de aportación de cada ente consorciado.

Cabe señalar que en el ejercicio auditado 2018, el Centro Asociado no ha reconocido el derecho correspondiente a la aportación de la entidad consorciada Caja Rural, sin que conste requerimiento al deudor de su compromiso de aportación, que asciende a 1500€ según consta en las previsiones de ingresos del Centro y en el citado Anexo I de los Estatutos. Tampoco consta en Memoria ninguna información al respecto, si bien al no superar la materialidad dicha deficiencia no se hace constar en el Informe de Auditoría de Cuentas.

E) Patrimonio

Los Estatutos del Consorcio no determinan los porcentajes de participación de las Entidades Consorciadas.

III.2. RESULTADO DEL INFORME ADICIONAL

El presente informe adicional, se basa en el análisis de la legislación aplicable al organismo con el alcance indicado en el apartado 2 de este documento, encuadrado en una auditoría de cuentas tal y como se prevé en la Ley General Presupuestaria y en su normativa de desarrollo.

A) Inmovilizado material:

En el desarrollo del trabajo de auditoria se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la entidad:

1-Los convenios firmados con los Ayuntamientos para la cesión de las aulas no se han adaptado a la regulación actual, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el art. 49.h de la mencionada ley se establece lo siguiente,

“1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

En ninguno de los convenios que el Centro Asociado tiene firmados con los Ayuntamientos se indica el plazo de vigencia, únicamente se señala que la cesión del uso tiene carácter indefinido.

Parece que el hecho de tener que delimitar la duración del convenio pudiera ser incompatible con la cesión indefinida de los espacios.

B) Profesores tutores

Límite anual de horas de dedicación a la función tutorial: Según la información facilitada por el Centro Asociado a lo largo de la realización del trabajo de Auditoría éste ha contado con 114 profesores-tutores a lo largo del ejercicio 2018.

Respecto al régimen de la función tutorial en los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, los artículos 3º y 5º del RD 2005/1986, de 25 de septiembre indican lo siguiente:

“La realización de las funciones señaladas en el artículo 2.º no se considerará como desempeño de un puesto de trabajo o actividad a los efectos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en las condiciones establecidas en el presente Real Decreto, y siempre que no suponga una dedicación superior a las setenta y cinco horas anuales”.

“La vinculación de los Profesores Tutores con los Patronatos de los Centros Asociados se entenderá equiparada a la de los becarios de docencia e investigación de las Fundaciones. Dicha vinculación, por su propia naturaleza, tendrá carácter discontinuo y temporal”.

En el presente ejercicio se ha detectado que 5 profesores que suponen un 4,3% del total

superaron el límite de las 75 horas anuales, evidenciándose dicho exceso en los cálculos de horas impartidas realizados por el propio Centro Asociado.

Este incumplimiento se ha hecho constar en el Informe de Auditoría como párrafo de otras cuestiones.

Compatibilidad: Tras la entrada en vigor de la Ley 3/2017 de PGE para 2017, ningún profesor-tutor puede impartir clase estando en el Régimen de Clases Pasivas, y ello en base a lo siguiente:

- El régimen de incompatibilidades de Clases Pasivas vigente se halla establecido en el art. 33 del Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril (TRLCPE)
- El art 33.1 señala que las pensiones de jubilación o retiro del Régimen de Clases Pasivas del Estado...resultan incompatibles con el desempeño de un puesto de trabajo o alto cargo en el sector público (la UNED es una Universidad Pública y por tanto sector público). El desempeño de un puesto de trabajo en el sector público debe entenderse de acuerdo al art. 1.1 de la Ley 53/1984 e incluye por tanto, la actividad desarrollada por el personal de todas las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.
- Las únicas excepciones a dicha compatibilidad vienen tasadas en la norma: profesores eméritos, cargos electivos de las Asambleas Legislativas de las CCAA o Corporaciones Locales) y desde 29/06/2017, tras la entrada en vigor de la Ley 3/2017 de PGE para 2017, las contempladas en el art. 19 de la Ley 53/1984, DF1ª.1
- Entre las actividades recogidas en el art 19 Ley 53/1984 no se contemplan las tutorías, por tanto su realización resulta incompatible con el percibo de la pensión de jubilación, todo ello a tenor del propio art. 33 del TRLCPE.

Se ha seleccionado una muestra de 35 profesores de un total de 114 que impartieron clase en el ejercicio objeto de control (30,70%)

Consultada la Sección de Clases Pasivas de la Delegación de Economía y Hacienda en Toledo, se

obtiene que 4 profesores tutores que suponen un 11,43% de la muestra, impartieron clase en 2018 percibiendo la pensión de jubilación.

En consecuencia y teniendo en cuenta la incompatibilidad ya explicitada, los Profesores Tutores que se encuentren en el régimen de clases pasivas no deberán impartir clase en el próximo curso y no deberá efectuarse ningún nuevo nombramiento de Profesores Tutores que se encuentren en el Régimen de Clases Pasivas (art. 33.1 TRLCPE).

Venia docendi: Con respecto a los profesores- tutores que no tienen “venia docendi”, el art. 40 prevé que "El Centro Asociado, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos cursos académicos, tres en el caso de asignaturas de nueva implantación, podrá contar con la colaboración de profesorado-tutor sustituto, aunque no haya participado o ganado el concurso de selección y no esté en posesión de la Venia Docendi.

Con el objeto de regularizar la situación del Centro Asociado relativa a los profesores tutores sin Venia Docendi que se puso de manifiesto en la auditoría de ejercicios anteriores, el Centro Asociado ha convocado en el curso académico 2017/2018 23 plazas y en el curso 2018/2019 7 plazas más, lo cual demuestra la intención del Centro de regularizar la situación indicada. No obstante, en las pruebas de auditoría, se ha detectado que 9 profesores, que suponen un 8,33% del total y un 26,47% de los que no están en posesión de la Venia Docendi, han excedido el plazo previsto por la UNED para impartir clase sin Venia Docendi.

C) Gastos de gestión ordinaria:

En el análisis se han detectado los siguientes incumplimientos de la normativa presupuestaria y de contratos:

1- Para toda la muestra analizada existe expediente contable pero no expediente administrativo de ejecución del gasto. Es decir, no consta la existencia de expedientes de gastos con documentos administrativos de aprobación del gasto y, en su caso, de adjudicación.

2- El 100% de la muestra analizada corresponde a gastos tramitados como Contrato Menor, no ajustándose su tramitación a lo regulado en el art. 118 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. En el art. 118 se recoge, *“En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se*

requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan”

(...)

En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2º

Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4”

Estos defectos se han apreciado también en el examen de la muestra de adquisiciones del inmovilizado material.

3- En el análisis de la cuenta 629 “Comunicaciones y otros servicios” se ha detectado que la factura emitida por Quirón Prevención S.L.U por los servicios de seguridad, higiene, ergonomía y medicina del trabajo corresponde al período 01/11/18 al 31/10/19, contabilizándose en su totalidad en el ejercicio auditado, no aplicándose el principio de devengo definido en el Plan General de Contabilidad Pública. Además, en aplicación de la Ley General Presupuestaria, con los datos obrantes únicamente en la factura no debería haberse abonado el servicio con carácter previo a su prestación, en virtud del artículo 73.4 de la mencionada ley.

Estos hechos no se han elevado al informe de Auditoría de Cuentas por no superar el umbral de materialidad.

D) Memoria del artículo 83.3 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el artículo 8 de los Estatutos del Consorcio de 10 de diciembre de 2016 se señala, “*El Consorcio tiene la condición de Medio Propio de la UNED*”.

En el apartado 1 del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las

condiciones y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la propia Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

La propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico ha de acompañarse de una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la citada Ley que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 86, ha de ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado.

Esta obligación como señala la Ley 40/2015, nace de los principios de mejorar la eficiencia, incrementar la transparencia, racionalizar la estructura administrativa e incrementar la seguridad jurídica.

No tenemos constancia de que el Centro Asociado de Talavera de la Reina haya procedido a iniciar el procedimiento para la solicitud de informe a la IGAE para ser considerado medio propio. Este informe se considera necesario para todas las entidades del sector público que vayan a actuar como medios propios o servicios técnicos de la Administración General del Estado.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez considerado el apartado 3 de resultados del trabajo, realizamos las siguientes conclusiones y recomendaciones:

A) Inmovilizado material:

- Se recomienda la elaboración de procedimientos escritos, firmes y consistentes en los que se refleje la forma de proceder en la gestión, adquisición y venta de inmovilizado, política de amortizaciones, así como los aspectos relativos a la gestión y control del inventario de la entidad.
- Los convenios firmados por el Centro Asociado con los Ayuntamientos para la cesión de las aulas, en las que desarrolla su actividad, han de adaptarse a la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

B) Profesores tutores

Se recomienda que el Centro elabore con carácter previo al comienzo del curso académico el Plan Académico Docente para cada una de las sedes, en el que consten de manera clara las asignaturas que se impartirán, las sedes, el nº de horas de tutorías de cada una y el profesor tutor que la impartirá, así como el resto de actividades previstas para dicho curso.

Asimismo, para el caso de profesores tutores sustitutos, que lleven más de dos años o tres en el caso de asignaturas de nueva creación, deberá convocarse nuevo procedimiento de selección al amparo de lo establecido en el art. 38 del ROF

Por otro lado, se recomienda que, en base a lo establecido en el art 18 del Estatuto del Profesor tutor en relación a lo preceptuado en el art. 33 del TRLCPE, por el Director del Centro se dicte resolución de extinción de la vinculación de los profesores-tutores que se encuentren en el Régimen de Calases Pasivas.

A tal efecto, el art. 18 del Estatuto del Profesor Tutor de la UNED, aprobado por Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2013, establece entre otras causas de extinción de la vinculación del profesor tutor *“cuando se produzcan circunstancias naturales o legales que le impidan el desarrollo de su función tutorial”*, señalando en el punto 2 del citado artículo que *“La*

decisión de extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas u otras contempladas en la normativa vigente. ...Su resolución deberá ser comunicada al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente para su ratificación, si procede”

C) Patrimonio:

Se recomienda que se modifiquen los Estatutos para recoger expresamente los porcentajes de participación de cada uno de los entes consorciados.

D) Gastos de gestión ordinaria:

- Se recomienda el desarrollo de procedimientos escritos, consistentes y firmes que reflejen la forma de proceder en la gestión y ejecución de los distintos gastos
- Respecto a gestión presupuestaria, se recomienda desarrollar de forma clara y consistente el régimen de competencias, tanto administrativas como contables
- Se recomienda la elaboración, junto con el expediente contable, de un expediente administrativo. Tal como disponen la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley General Presupuestaria, el expediente administrativo en gastos y adquisiciones, consiste en que, por el órgano competente se autorice el gasto, sirviendo esto de base al documento contable que se emita al efecto, diferenciando de forma clara el justificante de lo justificado
- La tramitación de los contratos menores ha de adaptarse a lo previsto en el art. 118 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

E) Medio Propio

Partiendo de la base de que en los Estatutos del Centro Asociado se recoge su condición de Medio Propio de la UNED, se recomienda iniciar los trámites para solicitar informe de la IGAE de la memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley para poder ser considerado medio propio.

El presenta informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación DocelWeb de la Intervención General de la Administración del Estado por la Interventora Delegada Regional en Castilla-La Mancha, en Toledo a 19 de julio de 2019.